

- 4.3.4. Taller de tripa 300 pts por tonelada vendida
- 4.3.5. Almacén de productos cárnicos y elaborados 50 pts por tonelada vendida.
- 4.3.6. Lonjas o centros de distribución primarios 50 pts por tonelada vendida

TASA 19.01. POR SERVICIOS ACADÉMICOS

	COU	Escuelas Idiomas	Conserv. Escue. Art.Dram. Danza
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
1. Alumnos oficiales			
1.1 Inscripción (1ª vez)			1.450 1.450
1.2 Matrícula curso completo			
1.3 Matrícula asonaduras sueltas			3.500 2.500
1.4 Servicios generales			540 540
1.5 Traslado de matrículas o expediente académico			280 280
2. Alumnos centros homologados			
2.1 Inscripción (1ª vez)			
2.2 Servicios generales			
3. Alumnos centros habilitados, reconocidos, autorizados o libres y alumnos de enseñanza libre			
3.1 Inscripción (1ª vez)			1.450 1.450
3.2 Derechos de examen (por asonatura)			1.170 1.170
3.3 Servicios Generales			540 540
3.4 Traslado de matrícula o expediente académico			280 280
4. Examen de reválida o aptitud			
4.1 (Alumnos oficiales, libres)			3.500
5. Cursos monoaráficos			
5.1 (Por mes)			3.930 3.930

TASA 16.31.01 POR SERVICIOS DEL IARA EN MATERIA AGRARIA

14.2: por la inspección de las obras ejecutadas directamente por los beneficiarios y subvencionadas por el I.A.R.A., 04"

Ver fascículo 2 de 3 a 3 de 3 de este número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 5 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declaro de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Málaga, de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de la carretera MA-159, de Benamargoso a Riogordo, en las travesías del Salto del Negro y Zúbia.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga acordó en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1987, incoar expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para llevar a cabo las obras de «Acondicionamiento de la Carretera MA-159 de Benamargoso a Riogordo, en los tramos del Salto del Negro y la Zúbia» (término municipal de Cútar), aprobando asimismo la relación de bienes y derechos con expresión de los titulares afectados por el citado proyecto, que figura incluido en la IIª Fase del Plan Extraordinario de Carreteras oprobado por la Corporación el 11 de marzo de 1986, por lo que goza de los beneficios que le atribuye el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, relativos a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Posteriormente y mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 1988, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que viene dada por la urgente necesidad de llevar a cabo la ocupación de los terrenos, como consecuencia de lo inadecuación de las Travesías de Salto del Negro y la Zúbia en la citada carretera en cuanto a la incoherencia de sus características geométricas con las de la carretera general, que provocan restricciones a la circulación no existente en el resto del Trazado, lo que produce una situación de inseguridad vial que califican los servicios de vías y obras provinciales de riesgo gravísimo, máxime en una vía de tráfico de importancia creciente para el desarrollo y comunicación de la comarca de la Axarquía, plenamente abierta al tráfico en la actualidad.

Considerando que las circunstancias descritas motivan suficientemente la urgente ocupación de los bienes, y que por otra parte se han identificado plenamente los mismos, así como practicada la información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto

en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, nº 17 de fecha 22 de enero de 1988, habiéndose presentado una alegación suscrita por D. Manuel Fortes Nieto y Dª Josefa Moreno Yuste respecto a la finca nº 22 de la relación de bienes objeto de expropiación forzosa, desestimada en cuanto a la solicitud de variación de trazado de la carretera MA-159 en el tramo del Salto del Negro, término municipal de Cútar, toda vez que ello perjudicaría al trazado en planta y alzado previsto en el proyecto y apreciada en lo referente a hacer figurar como parte interesada en el expediente a su cónyuge Dª Josefa Moreno Yuste, propietario de la finca antes mencionada, y con la que se entenderán los trámites, por lo que hon de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el oportado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1988

ACUERDA:

Se declaro la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de las parcelas afectadas por el Proyecto de «Acondicionamiento de la Carretera MA-159 de Benamargosa o Riogordo, en las travesías del Salto del Negro y la Zúbia», que a continuación se describen:

Número 1. Propietario: D. Antonio Calderón Ruiz, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 400 m<sup>2</sup>, que linda: Norte con Francisco Lozano Santiago; Sur, con Beatriz Vallejo Vallejo; al Este, con carretera; y al Oeste, con Beatriz Vallejo Vallejo. Aprovechamiento: Limonar. Afectada parcialmente en 220 m<sup>2</sup>.

Número 2. Propietaria: Dª Beatriz Vallejo Vallejo, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 920 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Francisco Lozano Santiago; al Sur, con Antonio Calderón Ruiz; al Este, con Antonio Calderón Ruiz; y al Oeste, con Francisca Gámez Marín. Aprovechamiento: Limonar. Afectada parcialmente en 580 m<sup>2</sup>.

Número 3. Propietario: D. Francisco Lozano Santiago, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 465 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con carretera; al Este, con carretera; y al Oeste, con Beatriz Vallejo Vallejo. Aprovechamiento: Limonar. Afectada parcialmente en 390 m<sup>2</sup>.

Número 4. Propietaria: Dª Francisca Gámez Marín, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 522 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Miguel Marín Hijano; al Sur, con Beatriz Vallejo Vallejo; al Este, con Beatriz Vallejo Vallejo; y al Oeste, con Antonia Marín Hijano. Aprovechamiento: Limonero. Afectado parcialmente en 240 m<sup>2</sup>.

Número 5. Propietario: D. Miguel Marín Hijano, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 3.100 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con José Marín Hijano; al Sur, con José Cuenca García; al Este, con carretera; y al Oeste, con Miguel Rincón Orihuela. Aprovechamiento: erial a pastos. Afectada parcialmente en 720 m<sup>2</sup>.

Número 6. Propietario: D. José Marín Hijano, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 5.200 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Antonio Gutiérrez Marín; al Sur, con Miguel Marín Hijano; al Este, con carretera y Francisco Gámez Porras; y al Oeste, con Miguel Marín Hijano. Aprovechamiento: erial a pastos y olivos. Afectada parcialmente en 2.170 m<sup>2</sup>.

Número 7. Propietario: D. Antonio Gutiérrez Marín, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 4.250 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Antonio Marín Palma y José Marín Hijano; al Sur, con carretera y escuela; al Este, con Francisco Cuenca García; y al Oeste, con José Marín Hijano. Aprovechamiento: Almendros, algarrubos y erial. Afectada parcialmente en 1.150 m<sup>2</sup>.

Número 8. Propietario: D. Francisco Cuenca García, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 300 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Andrés Muñoz Muñoz; al Sur, con carretera; al Este, con Miguel Jiménez Pineda y Dolores Marín Marín; y al Oeste, con

Antonio Gutiérrez Marín. Aprovechamiento: erial a pastos y almendros. Afectada totalmente en 300 m<sup>2</sup>.

Número 9. Propietario: D<sup>a</sup> Dolores Marín Marín, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 220 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Andrés Muñoz Muñoz; al Sur, con carretera; al Este, con Miguel Jiménez Pineda; y al Oeste, con Francisco Cuenca García. Aprovechamiento: erial a pastos y algarrobos. Afectada totalmente en 220 m<sup>2</sup>.

Número 10. Propietaria: D<sup>a</sup> María Recio García, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 480 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Andrés Muñoz Muñoz; al Sur, con carretera; al Este, con José Hijano Moreno; y al Oeste, con Dolores Marín Barranquero. Aprovechamiento: erial a pastos y algarrobos. Afectada parcialmente en 270 m<sup>2</sup>.

Número 11. Propietario: D. José Hijano Moreno, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 690 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Francisco Arias Yuste; al Sur, con carretera; al Este, con Antonio Morín Hijano; y al Oeste, con Miguel Jiménez Pineda y Francisco Gámez Porras. Aprovechamiento: erial a pastos y viña. Afectada parcialmente en 280 m<sup>2</sup>.

Número 12. Propietario: D. Antonio Marín Hijano, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 2.500 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Francisco Yuste Arcas; al Sur, con Antonio Marín Hijano; al Este, con Antonio Rincón Arcas; y al Oeste, con José Hijano Moreno. Aprovechamiento: erial a pastos y olivar. Afectada parcialmente en 810 m<sup>2</sup>.

Número 13. Propietario: D. Miguel Marín Hijano, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 3.000 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con José Marín Hijano; al Sur, con carretera; al Este, con José Marín Hijano; y al Oeste, con José Cuenca García. Aprovechamiento: erial a pastos, olivos y almendros. Afectada parcialmente en 450 m<sup>2</sup>.

Número 14. Propietario: D. Antonio Rincón Arcas, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 350 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con José Hijano Moreno y Salvador Calderón Cuenca; al Sur, con Antonio Gutiérrez Marín; al Este, con Salvador Calderón Cuenca; y al Oeste, con Antonio Marín Hijano. Aprovechamiento: erial a pastos. Afectada parcialmente en 340 m<sup>2</sup>.

Número 15. Propietaria: D<sup>a</sup> María García Moreno, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 150 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con Antonio Rincón Arcas; al Este, con Dolores Marín Marín; y al Oeste, con Salvador Calderón Cuenca. Aprovechamiento: erial a pastos. Afectada totalmente en 150 m<sup>2</sup>.

Número 16. Propietario: D. José Hijano Moreno, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 260 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con Miguel Marín Hijano; al Este, con Antonio Rincón Arcas; y al Oeste, con Miguel Jiménez Pineda. Aprovechamiento: erial a pastos y viña. Afectada totalmente en 260 m<sup>2</sup>.

Número 17. Propietario: D. Salvador Calderón Cuenca, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 200 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Francisco Arcas Yuste; al Sur, con José Hijano Moreno; al Este, con Salvador Calderón Cuenca; y al Oeste, con Antonio Rincón Arcas y Antonio Marín Hijano. Aprovechamiento: erial a pastos y almendros. Afectada parcialmente en 180 m<sup>2</sup>.

Número 18. Propietario: D. Francisco Arcas Yuste, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 2.000 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Miguel Jiménez Pineda; al Sur, con Salvador Calderón Cuenca; al Este, con Francisco Arcas Yuste; y al Oeste, con Andrés Muñoz Muñoz y José Hijano Moreno. Aprovechamiento: olivos y almendros. Afectada totalmente en 690 m<sup>2</sup>.

Número 19. Propietaria: D<sup>a</sup> María Recio García, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 4.800 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con Andrés Muñoz Muñoz; al Este, con José Hijano Moreno; y al Oeste, con Francisco Yuste Redondo. Aprovechamiento: olivos y almendros. Afectada parcialmente en 420 m<sup>2</sup>.

Número 20. Propietario: D. Francisco Yuste Redondo, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 1.800 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Antonio Muñoz Cuenca; al Sur, con Miguel Jiménez Pineda; al Este, con carretera; y al Oeste, con Andrés Muñoz Muñoz

y Antonio Marín Palma. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 520 m<sup>2</sup>.

Número 21. Propietario: D. Antonio Muñoz Cuenca, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 290 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Manuel Fortes Nieto; al Sur, con Francisca Yuste Redondo; al Este, con carretera; y al Oeste, con Andrés Mérida Bermúdez. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 260 m<sup>2</sup>.

Número 22. Propietaria: D<sup>a</sup> Josefa Moreno Yuste, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 5.000 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con José Cuenca García; al Sur, con Antonio Muñoz Cuenca y Andrés Mérida Bermúdez; al Este, con carretera; y al Oeste, con Antonio Marín Palma, Juan Marín Barranquero y Antonio Calderón Ruiz. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 840 m<sup>2</sup>.

Número 23. Propietario: D. José Cuenca García, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 500 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con carril Trocuela; al Sur, con Manuel Fortes Nieto; al Este, con carretera; y al Oeste, con Manuel Fortes Nieto. Aprovechamiento: aguacates. Afectada parcialmente en 120 m<sup>2</sup>.

Número 24. Propietario: D. Antonio López Ponce, con domicilio en La Zulia (Cútar). Finca rústica de 500 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con acequia de la Ribera; al Este, con carretera; y al Oeste, con Miguel Rincón Santiago. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 360 m<sup>2</sup>.

Número 25. Propietarios: Herederos de Francisco García Calderón, con domicilio en La Zulia (Cútar). Finca rústica de 800 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con Antonio López Ponce; al Este, con carretera; y al Oeste, con Antonio Serralvo Muñoz. Aprovechamiento: olivar y dos viviendas de 25 m<sup>2</sup>. Afectada parcialmente en 690 m<sup>2</sup>.

Número 26. Propietario: D. Antonio Serralvo Muñoz, con domicilio en La Zulia (Cútar). Finca rústica de 90 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con José Román Marín; al Sur, con Antonio López Ponce; al Este, con herederos de Francisco García Calderón; y al Oeste, con Miguel Rincón Santiago. Aprovechamiento: olivar. Afectada totalmente en 90 m<sup>2</sup>.

Número 27. Propietario: D. Miguel Rincón Santiago, con domicilio en La Zulia (Cútar). Finca rústica de 1.200 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con José Román Marín; al Sur, con Angel Moreno Bazaga y Francisco Ruiz Marín; al Este, con Antonio Serralvo Muñoz; y al Oeste, con Rafael Calderón Cuenca. Aprovechamiento: olivar. Afectado parcialmente en 240 m<sup>2</sup>.

Número 28. Propietario: D. Rafael Calderón Cuenca, con domicilio en La Zulia (Cútar). Finca rústica de 470 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con Francisco Ruiz Marín; al Este, con Miguel Rincón Santiago; y al Oeste, con Angel Moreno Bazaga. Aprovechamiento: erial. Afectada parcialmente en 100 m<sup>2</sup>.

Número 29. Propietario: D. Manuel Muñoz Moreno, con domicilio en La Zulia (Cútar). Finca rústica de 1.100 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con José Jiménez Rincón; al Sur, con carretera; al Este, con carretera; y al Oeste, con Angel Moreno Bazaga. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 130 m<sup>2</sup>.

Número 30. Propietario: D. Angel Moreno Bazaga, con domicilio en La Zulia (Cútar). Finca rústica de 5.000 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Antonio Rincón Bazaga; al Sur, con Rafael Marín Rincón; al Este, con Manuel Muñoz Moreno; y al Oeste, con Rafael Calderón Cuenca. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 1.900 m<sup>2</sup>.

Número 31. Propietario: D. Rafael Marín Rincón, con domicilio en La Zulia (Cútar). Finca rústica de 7.000 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, con Miguel Muñoz Román; al Sur, con Francisco Marín Rincón; al Este, con Angel Moreno Bazaga; y al Oeste, con Francisco Ruiz Marín. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 1.200 m<sup>2</sup>.

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente.

La ejecución de las competencias que en su día fueron asignadas por ley o la Agencia de Medio Ambiente y la experiencia acumulada por el transcurso del tiempo, han demostrado la necesidad de arbitrar los medios idóneos que garanticen un acercamiento, o nivel provincial, entre la Administración y los distintos sectores relacionados con la conservación y mejora del medio ambiente.

El presente Decreto responde pues al objetivo anteriormente expuesto, creando órganos colegiados de ámbito provincial y naturaleza consultiva que, por su composición, facilite la coordinación por la Agencia de Medio Ambiente de las distintas instancias públicas, en la defensa, conservación y mejora del medio ambiente y sirva de instrumento de participación ciudadana, en el ejercicio de sus funciones y competencias, lo que sin duda favorecerá la actuación administrativa del citado Organismo Autónomo.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con la elevada por la Agencia de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1988,

### DISPONGO:

Artículo 1. Los Consejos Provinciales de Medio Ambiente son órganos consultivos periféricos, dependientes de la Agencia de Medio Ambiente, con funciones de asesoramiento en las actividades propias de este Organismo.

Artículo 2. Los Consejos Provinciales tendrán su sede donde respectivamente radiquen las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 3. Los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, estarán integrados en cada Provincia, por los siguientes miembros:

1. a) Presidente: Delegado de Gobernación.
- b) Vicepresidente: Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.
- c) Vocales:
  - Un representante por cada una de las Consejerías de Agricultura y Pesca, Obras Públicas y Transportes, Fomento y Trabajo, Salud, Educación y Ciencia y Cultura.
  - Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.
  - Un representante del Instituto Andalúz de Reforma Agraria.
  - Un representante de las Universidades andaluzas, designado por el Consejo Andalúz de Universidades.
  - Un representante de la Diputación Provincial.
  - Un representante del Ayuntamiento de la capital de provincia.
  - Dos representantes designados por el Sindicato de Trabajadores más representativos de la provincia.
  - Dos representantes designados por la organización empresarial más representativa de la provincia.
  - Dos representantes designados por las Asociaciones que, por sus estatutos, se dediquen a la protección del medio ambiente inscritas o efectos de publicidad en el correspondiente Registro.

Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, un funcionario de la Agencia de Medio Ambiente.

2. El Presidente podrá designar vocales del Consejo o dos personas de entre aquellas de reconocido prestigio y cualificación profesional en el ámbito medioambiental.

3. El Presidente podrá autorizar, por sí o a propuesta de los vocales, la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de éste, su asesoramiento ayude al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

4. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente.

Artículo 4. Los Consejos Provinciales desempeñarán, en el ámbito de su respectiva provincia, las siguientes funciones:

1. Informar y proponer cuantas actuaciones y medidas tengan por objeto una mayor protección de los espacios naturales protegidos, en su ámbito territorial.
2. Informar los planes provinciales de protección de fauna y flora que formule la Agencia de Medio Ambiente, así como los programas y actuaciones provinciales de mejora de los terrenos forestales.
3. Informar los planes directores de residuos sólidos de ámbito provincial.

4. Informar los planes de ámbito provincial sobre corrección de vertidos a la atmósfera o al litoral andalúz que, en su caso, se elaboren por la Agencia de Medio Ambiente.

5. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por disposición legal o por la Agencia de Medio Ambiente en relación con el desarrollo y ejecución de la política medioambiental en la provincia.

Artículo 5. El Consejo actuará en sesión plenaria o por áreas especializadas. A tal efecto, el Presidente podrá constituir, con carácter temporal o permanente, aquellos Grupos de Trabajo que considere conveniente para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo y cuyos acuerdos adquirirán eficacia una vez sean aprobados por el Pleno.

Artículo 6. El Pleno se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten los dos tercios de los componentes del mismo, y como mínimo cuatro veces al año.

Artículo 7. En lo no dispuesto en este Decreto o en las disposiciones de desarrollo del mismo, será de aplicación el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### DISPOSICION FINAL

Primera. Se faculta a la Agencia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 341/1988, de 27 de diciembre de 1988, por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1989.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2403/1985, de 27 de diciembre, regula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el Calendario Laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

Por otra parte, el párrafo tres del artículo 45 mencionado, faculta a las Comunidades Autónomas para sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el apartado d) del indicado precepto —es decir, Jueves Santo, Corpus Christi, 6 de enero, 25 de julio y 19 de marzo— por otras que por tradición le sean propias.

A ello hay que añadir que el Decreto de la Junta de Andalucía 149/1982, de 15 de diciembre, declaró inhábil, a efectos laborales y con carácter permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28 de febrero, Día de Andalucía.

Aprobado, pues, por el Consejo de Ministros el Calendario Laboral, para 1989 que determina las fiestas de ámbito nacional, entre las que se incluyen las recogidas en el apartado d) del artículo 45 que ya se reflejaron anteriormente, en uso de la facultad que la normativa aplicable confiere al Órgano de Gobierno de la Comunidad, y cumpliendo el acuerdo adoptado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía determina como fiesta en el ámbito de la Comunidad Autónoma el día 28 de febrero, Día de Andalucía, en sustitución del día 25 de julio, Santiago Apóstol. Permanecen además, como fiestas en el grupo d) el 6 de enero, Epifanía del Señor y 25 de mayo, Corpus Christi.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1988,

### DISPONGO: